

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 374.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 453 de 9 de Agosto del año último, con el que remite copia del expediente relativo á la gratificación de dos y media pesetas diarias, (cincuenta céntimos de peso) para los toreros que prestan servicios en el faro de 1.ª orden de Cabo Engaño. Vistos los favorables informes de todos los Centros y Corporaciones que han intervenido en el asunto y de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que se conceda á los toreros que prestan servicios en el indicado Faro de Cabo Engaño la gratificación de dos y media pesetas, (cincuenta céntimos de pesos) diarias, y que para evitar el suplemento de crédito que habria de concederse para esta situación, que origina un aumento de gastos anual de 328.50 pesetas, contando con tres toreros efectos al servicio del mencionado faro, é interin se formula el nuevo presupuesto para esas Islas, y se tiene en cuenta en el mismo el aumento representado por la gratificación que se concede; se abone dicho aumento con cargo al fondo especial destinado al servicio de Faros y valizamiento de las costas de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo publicarse en presente disposición en extracto en la Gaceta de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho  
ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 375.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 59 de 31 de Enero último y la propuesta que con su apoyo le acompaña para los ascensos á oficiales 3.º y 4.º de Administración de D. Manuel de Iriarte y D. José Carvajal y para la confirmación de los nombramientos de oficiales 5.ºs á favor de D. Gervasio Memige y D. Honorato Agrava, todos ellos pertenecientes al personal administrativo dependiente de la Inspección general de Obras Públicas de esas Islas y cuya propuesta ha sido producida á consecuencia del fallecimiento del Oficial 3.º de Administración de la misma Inspección D. Juan I. Zulueta de los Angeles. Viendo reglamentarios dichos ascensos y nombramientos propuestos por la referida Inspección general de conformidad con la Dirección general de Administración Civil de esas islas no debiendo sin embargo adquirir la propiedad efectiva del sueldo de la categoría de Oficial 3.º el primero de los propuestos, hasta que cumpla los dos años reglamentarios de servicio en su actual categoría; pero que esto sea obstáculo para que adquieran la correspondiente los demás; y para completar así el personal de dicha dependencia tan necesario al buen

servicio de la misma; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer. Que se nombre Oficial 3.º de Administración en Comisión dependiente de la Inspección general de Obras Públicas de esas Islas á D. Manuel de Iriarte y Albeira, percibiendo tan sólo el sueldo y sobresueldo de la plaza de Oficial 4.º hasta que cumpla los dos años de efectividad en la misma; que se nombre Oficial 4.º de Administración de la indicada Inspección á D. José de Carvajal y Guivelondo con los haberes correspondientes á dicha clase; que se confirme el nombramiento de Oficial 5.º de Administración Pagador Guarda-almacen con el sueldo y sobresueldo correspondiente á dicha categoría á D. Gervasio Memige y Zablan, que en la actualidad sirve como Escribiente mayor de dicha Inspección; y que se confirme así mismo el nombramiento hecho para esta plaza de D. Honorato Agrava y Gemiro con la categoría de Oficial 5.º de Administración y los haberes que para ella figuran en los actuales presupuestos de esas islas (expidiéndose los títulos de los nombramientos en propiedad de dichos funcionarios y publicándose esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid é íntegra en la de Manila.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes remitiéndole los tres títulos que se acompañan para que se sirvan disponer su entrega á los respectivos interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho,  
ECHALUCE.

Secretaría.  
Sección 2.ª

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el Vapor correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho, con fecha 22 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 395, de 14 de Abril próximo pasado, aprobando lo dispuesto sobre haberse considerado posesionado á D. Luis de la Serna y Ruiz, de su destino de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Larao.

Otra núm. 406, de 13 id. id., declarando cesante á D. Rafael Febrer, del destino de Oficial 4.º de esta Secretaría.

Otra núm. 407, de id. id., nombrando para el destino anterior, á D. Juan Conde y Barca.

Otra núm. 408, de 12 id. id., dejando sin efecto el nombramiento de D. Tirso Camacho, para la plaza de Oficial 3.º del Gobierno Civil de Ilocos Sur.

Otra núm. 409, de 16 id. id., nombrando para la plaza anterior, á D. Tirso Camacho y Martínez Carrasco.

Manila, 25 de Mayo de 1896.—J. J. Bolívar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho, con fecha 22 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 393 de 9 de Abril próximo pasado, autorizando á D. Rafael Farías y Velazco, Juez que era de Zambales y electo para San Juan de los Remedios en Matanzas, para permanecer 30 días en la Península.

Otra núm. 394 de 14 id. id., aprobando el nombramiento de Juez de 1.ª instancia interino de Borongan, á favor de D. Antonio H. y Zorrilla.

Manila, 25 de Mayo de 1896.—J. J. Bolívar.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elicano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 379 de 8 de Abril último, admitiendo la renuncia presentada por el Ayudante de la Escuela de Agricultura de Manila, D. Inocencio Vena y Vicente.

Real orden núm. 380 de dicha fecha, aprobando el nombramiento de Ayudante de la Escuela de Agricultura de Manila, hecho á favor de D. José Sisi, que lo es de la Estación de Cebú, para esta vacante al de la Isabela, D. Ignacio G. Tovar y para la que este deja, el interino de A'bay, D. Joaquin Martínez Llanos

Manila, 12 de Mayo de 1896.—Manuel Esteban.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Marzo último.

Marzo 7. Nombrando á D. Manuel Rávago, para servir en propiedad la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración Delegada de Hacienda de Catanduanes.

Id. id. Declarando cesante á D. Ramon de la Cortina y Fuentes, del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión.

Id. id. Nombrando á D. Felipe García Martínez, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Id. á D. Mariano García Cortés, para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Indalecio Fernandez y Fernandez, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Nombrando á D. Marcos Araullo, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de las subvenciones, solicitado por D. Remigio Gonzalez y Gutierrez, Registrador de la propiedad de Cebú.

Id. 14. Id. en id. id. el abono de la diferencia de haberes á los Telegrafistas, D. Pedro Ravasco, don Francisco Marty y D. Honorio Lanusa.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes del personal de los vilos correos de Cebú, Samar y Bohol durante el presupuesto de 1893 94 y 1894 95.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes de navegación solicitado por D. Manuel Ramirez de Verger, Gobernador Civil de Tarlac.

Id. id. Nombrando á D. Antonio Llorca, para servir en propiedad la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración Delegada de Hacienda de Dapitan.

Id. id. Declarando á Sotero Morosas Arucia, Guardia de 1.ª que fué de la Sección de Guardia Civil Veterana, con derecho al abono fuere de filas de la pensión vitalicia de 250 pesetas mensuales anexa á una Cruz del M. M. que posee.

Id. id. Id. á D.ª Maria Antonio Sanchez, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su pensión civil.

Id. id. Id. á D.ª Tomasa Bustillos, mientras conserve la aptitud legal con derecho por acumulación á la pensión integral de 250 pesos anuales que le fué concedida en comparticipación con otros hermanos.

Id. id. Concediendo á D.ª Elena de Vega y Santos, la pensión provisional de 350 pesos anuales como viuda de D. Vicente Alba y Alvarez Ordoño, Oficial 1.º que fué del extinguido Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Manila, 22 de Mayo de 1896.—El Subintendente, José de la Guardia.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Marzo último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Marzo 2. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Manuel Artigas, Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Autorizando se adquiere de la Casa banearia de D. Francisco Reyes, una Letra integra de Cambio sobre el Haure de pfs. 400 á la orden del Jefe de la Comisida de Marina en Francia, para atenciones del mismo.

Id. id. Id. de id. id. de una id. id. sobre París por valor de pfs. 146 72 á la orden de id. id. para id. id.

Id. 3. Desestimando la pretensión de D. Felix Garcia Mauriño, Promotor Fiscal que fué de Antique sobre reclamación de haberes.

Id. 4. Revocando la providencia recurrida de la Administración de la Aduana de Manila, de 14 de Enero último por no existir términos hábiles para la reclamación á los Sres. Macleod y C.ª de pfs. 537.24 diferencia de derechos que resultan entre lo pagado por la partida del arancel y lo que debieron satisfacer por la 54 al efectuar el despacho de varias partidas de zinc consignadas en nota núm. 15.610 del vapor «Isla de Mindanao» de 28 de Diciembre de 1894.

Id. 5. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Leyte en concepto de Remesas á la de Mindoro, se abonen á D. Luis Gonzalez Sala y Jarruz los haberes devengados, como Juez de 1.ª instancia que fué de dicha provincia de Mindoro.

Id. id. Id. que por la Tesorería Central en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de Tayabas se abonen á D. Manuel Garcia y Garcia, los haberes devengados como Juez de 1.ª instancia que fué de dicha provincia.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Manuel Gonzalez Caballos, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Cottabato.

Id. 6. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Surigao se abonen los haberes del Patrón maquinista y Fogonero de la Lancha de vapor «Villaba», correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.

Id. 12. Id. que por la Ordenación general de Pagos se expida el abono de pasaje para regresar á la Península á D.ª Eliza Diez, viuda de D. Felipe Diez, Ayudante mayor que fué de Montes.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Tomás Gómez Hernandez, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Id. id. á D. Ramón Sanjuan y Casasola, Administrador de Hacienda pública de Misamis y disponiendo que D. Enrique Villacampa, Secretario de la Comisión inspectora destinada á dicha provincia, pase á encargarse de aquella Administración.

Manila, 22 de Mayo de 1896.—E. Subintendente, José de la Guardia.

### Parte militar

#### GOBIERNO MILITAR

#### Servicio de la Plaza para el día 28 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del 70, D. Francisco Lopez Arteaga.—Imaginaria, Sr. Coronel de la 1.ª Brigada Mixta, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones: Artillería, 6.º Capitán.—Vigilancia de 4.ª: Provisional núm. 1, 11 Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

##### Olero parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes, de ocho á once de la mañana en los dias laborables desde el 1.º al 9 de Junio entrante.

En la inteligencia que los que no se presenten en dichos dias serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—Romero. 1

#### Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los dias y por el orden que á continuación se expresan.

Dia 1.º de Junio entrante: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Dia 2 y 3 de Id.: Montepío Civil.

Dia 5 y 6 de Id.: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiendo que para los que hayan dejado de presentarse en los dias ya señalados, podrán hacerlo en los dias 8 y 9 pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—Romero. 1

#### ESCUELA PROFESIONAL DE NAUTICA DE MANILA.

##### Matrícula.

Desde el dia 1.º hasta el 30 de Junio próximo, estará abierta la Matrícula de las diferentes asignaturas que se cursan en dicha Escuela.

Los que deseen matricularse, que por el Reglamento han de ser mayores de 13 años, de buena conducta, y saber leer y escribir correctamente el castellano dirigrán sus instancias por sí, ó autorizadas por sus padres ó apoderados, si fuesen menores de edad, en papel del sello 10.º al Director de la Escuela, y las presentarán en Secretaría de la misma, calle de Palacio, núm. 43, intramuros de 9 á 12 de la mañana.

El curso principiará el 1.º de Julio próximo.

Manila, 27 de Mayo de 1896.—El Secretario, Juan B. Cabarrías.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.	Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del mes de Abril próximo pasado.																								
	PLATA.	Moneda Filipina.	de 50 c.s.	de 20 c.s.	de 10 c.s.	de 1 peso.	Pesos Cént.	Total	ORO.				Total												
									Moneda Española.	de 50 c.s.	de 20 c.s.	de 10 c.s.		de 1 peso.	Pesos Cént.	En polvo.	En bruto.								
																		de 5 p.s.	de 4 p.s.	de 2 p.s.	de 1 peso.				
	M-neda Extranjera																								
							20680	20680																	
	TOTAL.																								

Manila, 1.º de Mayo de 1896.—El Contador—P. S., Ambrosio T. Caballeros.—V.º B.º—El Administrador, Pérez del Pulgar.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Conclusión).

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta el 26 de Octubre último.

Pueblo de Misamis.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Miguel Timba, Monesto Tambasal, Maria Culamuy, etc.

Pueblo de Naanan.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Gelasio Bagani, Dionisio Atinda, etc.

Pueblo de Quinuguitan.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Aniceto Pabillan, Bernardo Fernandez, etc.

Pueblo de Talisayan.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Adriano Riguerra, Anastasio Barrientos, etc.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo moro cogida en el barrio de Mataasnacahoy de la comprehension del pueblo de Lipa de esta provincia, se anuncia al publico para que por el termino de 30 dias...

Don Francisco Pintos Ledesma, Coronel del 20.º Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca a una publica licitacion que tendra lugar en la calle de Magallanes núm. 25 a las nueve en punto de la mañana del dia 20 de Junio proximo...

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberan remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio...

pañidas de la garantia correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 22 de Mayo de 1896.—Francisco Pintos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de masita se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja de . . . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea valida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de deposito exigido como garantia en la condicion 4.ª del pliego.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratar por el termino de dos años y dos meses si asi conviniese a la Administracion militar, el suministro de zacate a los caballos del Escuadron de caballeria, Regimiento de Artilleria y demas plazas montadas residentes en esta localidad en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Intendente Militar del Distrito, se convoca por el presente a una publica licitacion que tendra lugar en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Gunao núm. 2 el dia 30 de Junio proximo...

Las proposiciones se presentaran en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.º redactados con entera sujecion al modelo que se inserta al pie de este anuncio sin enmiendas ni raspaduras y deberan ir acompañadas del documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depositos de esta Capital la cantidad equivalente al 5 p/100 del total importe del servicio calculado por el precio limite segun la condicion 13 del pliego.

Manila, 27 de Mayo de 1896.—Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio pliego de condiciones y del precio limite para contratar por el termino de dos años y dos meses mas si asi conviniese a la Administracion militar, el suministro de zacate a los caballos del Ejército en esta plaza se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por el precio de (en letra) cada racion mensual.

Y para que sea valida esta proposicion se acompaña el talon de Deposito prevenido. (Fecha y firma del proponente.)

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Especificaciones para la admision de proposiciones para sacar a concurso la construccion de una Lancha de vapor, con destino a la Capitanía del Puerto de Manila.

- 1.ª La embarcacion se construira en armonia con los planos y condiciones que se acompañan y durante el periodo de ejecucion de las obras seran inspeccionadas por un Ingeniero que se designe. 2.ª Antes de ponerse las materiales en obras seran recibidos por el Ingeniero Inspector. 3.ª Los de acero S. M. y demas metales se sometera a las pruebas reglamentarias, las maderas y demas materiales seran de superior calidad empleandose para la cubierta y tambuchos la teca blanca perfectamente curada. 4.ª Los escantillonos del material del casco de acero S. M. seran los siguientes. Quilla barra de acero S. M. de 100x15 m/m. y angular doble de 60x60x9 m/m. Roda y cadastes id. id. de 90x40 m/m. Cuadernas angulares sencillas de 50x50 7 m/m. Varengas plancha de 4 m/m. y angular invertido de 45x45x6 1/2 m/m. Distancia entre cuadernas 500 m/m. Sobre quilla sera compuesta de acero entre las cuadernas de 4 1/2 m/m. de grueso entendiendose 56 m/m. Palmejares doble angulares de acero de 50x50x 4 1/2 m/m. Baos angulos de acero de 62 1/2x62 1/2x6 m/m. Plancha trancauil de 225x4 1/2 id.

Cinta de cubierta de 450x6 id. Frrro. exterior flotacion de 6 id. y de 5 toda la obra viva.

Plancha quilla sera de acero de 450x6 m/m. Carboneras habra en las bandas de la caldera de plancha de acero de 3 m/m. grueso.

Mamparos habran tres de planchas de acero de 3 m/m. grueso una a cada extremo de la camara de maquina y caldera y una a proa soportada verticalmente con angulares de acero de 44x44x6 m/m.

Timon el diametro de la madre sera de 50 m/m. y disminuyendo a 19 m/m. al pie los machos sera de 25 m/m. diametro.

Trancauil de teca de 66 m/m. grueso asegurada con pernos de hierro galvanizado.

Regala sera de teca de 140x40 m/m. Frrro. interior de madera del pais de 15 id. Cemento el fondo interior bien cubierto con cemento de Portland hasta el pantoque.

Defensas de madera del pais de 200x120 m/m. en los costados bien aseguradas con pernos de hierro galvanizado y defendiendo la parte exterior con planchuelas de hierro media caña de 50x15 1/2 m/m.

Camara bien acondicionada con litera lababo y retrete.

Ancla y cadenas de hierro galvanizado de 46 kgs. y 70 m/s de cadena de 9 1/2 m/m.

5. La maquina de alta y baja o de triple expansion y su caldera correspondiente sera capaz de imprimir a la embarcacion una velocidad constante 10, 50 y 11 50 millas en las pruebas.

6.ª El valor de 5.ª no sera inferior de 0.56 en completo armamento.

7.ª El buque se entregara dotado de todos los accesorios y en disposicion de navegar.

8.ª A la proposicion acompañara el proyecto completo con las especificaciones necesarias que se ajustaran en lo posible a los que se detallan anteriormente.

El precio tipo de 7.000 pesos y el plazo de 8 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato detallado debe presentar la casa constructora a los veinte dias de hecho la adjudicacion.

Arsenal de Cavite 3 de Diciembre de 1895.—Manuel Rodriguez.—Es copia, Juan L. Demaria.

Aprobada por la Superioridad se saque a concurso la construccion de una Lancha de vapor para la Capitanía del Puerto de Manila, esta Junta acordó se anuncie al publico que dentro del plazo de 45 dias ambos inclusivos de publicado en la Gaceta de Manila, los que deseen presentar proposiciones pueden hacerlo al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero con arreglo al pliego de condiciones y especificaciones que a continuacion se insertan y a los planos que estan de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados en horas hábiles de oficina, en el concepto de que el concurso de que se trata, tendra lugar en la Comandancia general de este Arsenal a los 55 dias tambien ambos inclusivos de publicado o al siguiente si es festivo. Cavite, 23 de Mayo de 1896.—Juan L. Demaria.

Obligaciones y garantias para el cumplimiento del contrato del servicio que se saca a concurso.

1.ª El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio, impondra como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Manila, en metalico o valores admisibles por la legislacion vigente a los tipos establecidos, una cantidad equivalente al diez por ciento del importe total en que se adjudique el servicio.

2.ª Dentro de los quince dias siguientes al de la fecha del acta en que conste el recibo definitivo del buque, se liquidara el importe del servicio por el Negociado de Teneduria de libros de la Comisaria del Arsenal, con presencia de dicho documento, providenciandose el pago por el Comisario al pie de la liquidacion para que el Habilitado de Maestranza lo verifique al contratista o a su legitimo representante, suscribiendo el oportuno recibo al pie de la providencia.

Si por circunstancias excepcionales, no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitacion de Maestranza, se satisfara el importe del servicio al contratista por medio de libramiento expedido por el Sr. Ordenador del Apostadero, dentro del citado plazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila sin derecho al percibo de intereses, caso de

